



INTENDENCIA DE FLORIDA

REMATE. Inmueble padrón N° 2970 sito en Luis Batlle Berres esquina Manuel Calleros, ciudad de Florida, propiedad de la INTENDENCIA DE FLORIDA.-

FECHA DEL REMATE: 10 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 14 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: El día 10 de diciembre de 2024, a partir de la hora 14, en el local del Centro Comercial e Industrial de Florida, en Gral. Rivera N° 3499, se sacará a la venta en REMATE OFICIAL, el bien inmueble que se dirá, propiedad de la Intendencia de Florida (en adelante IF). Intervendrán en la subasta los Rematadores designados por la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, quienes actuarán bajo el control y administración de la Asociación, entidad que designará los Martilleros encargados de la efectiva realización de las diligencias. El remate se realizará sujeto a las siguientes condiciones, que, junto a las disposiciones legales aplicables, regularán el acto. **PRIMERO:** El inmueble que saldrá a la venta es el empadronado con el N° 2970 de la localidad catastral Florida, ubicado en la intersección de las calles Manuel Calleros y Luis Batlle Berres, de un área de terreno de 1358m² 42dm², con una construcción de 1686 m² (según Catastro) y que se deslinda al Suroeste 31.50 metros de frente a calle Manuel Calleros, al Noroeste 43.45 metros de frente a calle Luis Batlle Berres por ser solar esquina, al Noreste 31.10 metros con padrón 2971 y parte de padrón 2963, y al Sureste 43.35 metros con padrón 2969. **SEGUNDO:** El inmueble se encuentra desocupado y está en condiciones de ser entregado en

forma simultánea al otorgamiento de la escritura de compraventa con quien resulte mejor postor. **TERCERO**: El título, antecedentes dominiales y plano de mensura estarán a disposición de los interesados en la Asesoría Notarial dependiente del Departamento de Asuntos Legales y Transparencia de la Intendencia de Florida. **CUARTO**: El inmueble saldrá a la venta con una base de U\$S 140.000 (dólares ciento cuarenta mil). El mejor postor deberá depositar en el acto de bajar el martillo el 20% del precio aceptado en concepto de seña, mediante letra de cambio cruzada, transferencia electrónica o cheque certificado y en dólares estadounidenses, contra banco de plaza. Dicha seña integrará el precio. **QUINTO**: Será de cargo del mejor postor el pago en el acto de la comisión de los Rematadores, lo que asciende a 4,27% (incluidos impuestos) del monto de la oferta aceptada; dicho concepto no integrará el precio. Soportará asimismo los gastos, impuestos y honorarios de la escrituración. **SEXTO**: El mejor postor deberá exhibir su cédula de identidad, constituir domicilio legal en la ciudad de Florida, suscribir el Acta de Remate y designar en el acto el Escribano que habrá de autorizar la escritura. **SEPTIMO**: La seña se destinará a garantizar las obligaciones que asume el mejor postor, quien al formular postura se entiende que acepta estas condiciones. **OCTAVO**: Hasta tanto no se otorgue la escritura de compraventa, la operación deberá ajustarse a las previsiones legales, al contenido de estas condiciones y a las estipulaciones contenidas en el Acta de Remate. **NOVENO**: El mejor postor dispondrá de 60 (sesenta) días contados desde el día siguiente a la fecha del remate, como plazo máximo e improrrogable para del depósito del saldo de precio en la cuenta bancaria BROU N° 001526845-00008 a nombre de la



INTENDENCIA DE FLORIDA

Intendencia de Florida, y para la escrituración del inmueble. Si el mejor postor no depositare el saldo de precio en el plazo establecido, o se resistiere a escriturar, se entenderá nulo el remate, en cuyo caso perderá el importe depositado de la seña y la comisión e impuestos de los Rematadores, sin perjuicio de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado. No podrá negarse el mejor postor a escriturar aduciendo vicios o defectos de titulación anteriores al remate. Quien se presentare a la subasta y formule posturas, se entiende que acepta el título. Los gastos de la escrituración y pago del ITP que corresponde al adquirente serán de cargo del mejor postor. **DECIMO:** Los Martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones legales que regulan su quehacer, a estas condiciones y bajo el control y administración de loa ANRTCI. **DECIMO PRIMERO:** El mejor postor queda eximido del pago del impuesto municipal a los remates del 1% del monto de la venta.